

Póliza de
Accidentes Personales
con Asistencia Internacional



Contenido

| | | |
|----------|--|-----------|
| 1 | ¿QUÉ CUBRE EL SEGURO? | 3 |
| 2 | ¿QUÉ NO CUBRE EL SEGURO? | 3 |
| 3 | EDADES PARA INGRESAR AL SEGURO Y EDADES HASTA LAS CUALES EXISTE COBERTURA | 4 |
| 4 | REVOCACIÓN DEL SEGURO | 4 |
| 5 | PRIMAS Y VALOR ASEGURADO | 4 |
| 6 | ¿CUÁNDO SE TERMINA EL SEGURO? | 5 |
| 7 | ¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO? | 5 |
| 8 | ASISTENCIAS DEL PRODUCTO | 6 |
| 9 | DEFINICIONES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EL SEGURO | 13 |



1. ¿QUÉ CUBRE EL SEGURO?

1.1. MUERTE ACCIDENTAL:

AL FALLECER COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DENTRO DE LOS SIGUIENTES (180) DIAS, SE PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS EL 100% DEL VALOR ASEGURADO POR MUERTE ACCIDENTAL. LOS BENEFICIARIOS SERÁN LOS DE LEY O LOS QUE DESIGNES.

1.2. ADICIONALMENTE EL SEGURO OTORGA EL SERVICIO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL:

ES UNA AYUDA MATERIAL INMEDIATA, EN FORMA DE PRESTACIÓN ECONÓMICA O DE SERVICIOS, QUE SE OTORGA EN CASO DE UN EVENTO FORTUITO OCURRIDO DURANTE LA SALIDA DEL ASEGURADO PRINCIPAL O ACOMPAÑANTE FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CON MOTIVO DE REALIZAR UN VIAJE DE PLACER O DE NEGOCIOS HASTA SU REGRESO NUEVAMENTE AL PAÍS, INDEPENDIENTE DEL NÚMERO DE ESCALAS QUE REALICE.

Recuerda:

Los acompañantes que hayan tomado el seguro, tendrán cobertura solo si viajan con el asegurado principal (tarjetahabiente).

2. ¿QUÉ NO CUBRE EL SEGURO?

NO TENDRÁ COBERTURA LA MUERTE ACCIDENTAL PROVENIENTE DE:

- A. LOS HECHOS DERIVADOS DE HOMICIDIO O SUICIDIO, AÚN EN GRADO DE TENTATIVA.
- B. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO.
- C. HALLARSE EL ASEGURADO BAJO INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, ESTUPEFACIENTES, ALUCINÓGENOS, DROGAS TÓXICAS O HEROICAS, CUYA UTILIZACIÓN NO HAYA SIDO REQUERIDA POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA.
- D. EMBARAZO, ABORTO O ALUMBRAMIENTO; NI LA AGRAVACIÓN EN LESIONES O LA MUERTE RESULTANTES DE ALGUNA DE TALES CAUSAS.
- E. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN COMPETENCIAS DE VELOCIDAD MOTORIZADA O CUANDO EL ASEGURADO CONDUZCA O VIAJE COMO PASAJERO EN MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS, O BICIMOTOS.
- F. USO DE PLANEADORES, PARAPENTES, COMETAS O ALAS DELTA.
- G. ACCIDENTES DE AVIACIÓN, CUANDO EL ASEGURADO VIAJE COMO PILOTO O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN DE CUALQUIER AERONAVE O EN AERONAVES NO AUTORIZADAS OFICIALMENTE PARA OPERAR EN FORMA COMERCIAL EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS.
- H. CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE AL SERVICIO DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE LA POLICÍA.

3. EDADES PARA INGRESAR AL SEGURO Y EDADES HASTA LAS CUALES EXISTE COBERTURA

EDAD DE INGRESO O PERMANENCIA

| | |
|--|--|
| Asegurado principal (tarjetahabiente vinculado a BBVA Colombia S.A.) | Ingreso desde 16 años, permanencia un día antes de cumplir 90 años |
| Asegurado (acompañante (s) del tarjetahabiente) | Ingreso 1 día de nacido, permanencia un día antes de cumplir 90 años |

4. REVOCACIÓN DEL SEGURO

BBVA Seguros no podrá hacer modificaciones unilaterales del seguro, ni exigirá condiciones previas para el inicio o permanencia de los amparos de la póliza, conforme el Parágrafo 1. Ar.2.31.2.2.2 del D. 2555 de 2010.

5. PRIMAS Y VALOR ASEGURADO

La prima es el costo del seguro y dependerá del tipo de tarjeta y plan seleccionado*, el pago se realizará una única vez por la vigencia de la póliza el cual se efectuará directamente de la cuenta de ahorros / corriente o tarjeta de crédito del titular.

| | | TIPO DE TARJETA | | | |
|----------------------|---|---|-----|----------|-------|
| | | CLÁSICA | ORO | PLATINUM | BLACK |
| Planes seleccionados | Titular e hijos menores de 18 años ¹ | Es el Tarjetahabiente vinculado al Banco BBVA Colombia S.A. | | | |
| | Acompañantes | Es el asegurado titular y un acompañante | | | |
| | Grupo viajero | Es el asegurado titular y máximo 3 acompañantes. | | | |
| | Viajero frecuente | Es el Tarjetahabiente vinculado al Banco BBVA Colombia S.A. y la póliza tiene vigencia 1 año. | | | |

¹Hijos menores de 18 años:

- Solo se prestará el servicio en Asistencia Internacional
 - Se contemplan únicamente los hijos menores de 18 años, no se amparan hijos mayores de 18 independiente que tengan o no alguna limitación o discapacidad, y para los hijastros menores de 18 años, se pedirá declaración extrajuicio



6. ¿CUÁNDO TERMINA EL SEGURO?

En adición a las causales que fija la ley, el seguro terminará:

- Por el cumplimiento de la edad máxima de permanencia.
- Por muerte del asegurado.
- En la fecha de fin de vigencia de esta póliza.

7. ¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL:

Reporte fácil y en línea.

Nuestra página web:

www.bbvaseguros.com.co

Comunicarse a la línea a nivel nacional:

018000934020

Comunicarse en Bogotá:

3078080

Sin perjuicio de la libertad probatoria que les asiste, podrán acompañar los siguientes documentos:

Documentos*

Registro Civil de Defunción

Acta de Levantamiento del Cadáver (Muerte accidental)

Documentos de los beneficiarios de ley (Demostrando parentesco)

**BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. se reserva el derecho de solicitar cualquier documento necesario para el trámite de la reclamación. Una vez recibidos los documentos necesarios, LA COMPAÑÍA emitirá su decisión dentro de los 10 días hábiles siguientes.*

EN CASO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL:

Cuando se requiere Asistencia Internacional se deberá dar reporte comunicándose al siguiente número 571 646 3214 (llamada por cobrar).



8. ASISTENCIAS DEL PRODUCTO

La cobertura en días para el asegurado Principal, es hasta 90 días y para los demás asegurados es hasta 30 días con excepción del viajero frecuente que tendrá una cobertura hasta de 365 días.

8.1 Ámbito territorial

Las prestaciones referidas en el presente anexo se extenderán a todos los países del mundo, exceptuando el territorio de la República de Colombia, siempre y cuando la permanencia del asegurado fuera de su domicilio habitual no sea superior al indicado en el cuadro de servicios.

8.2 Coberturas

PRESTACIONES A LAS PERSONAS

Las prestaciones relativas a las personas son las relacionadas en este ítem, que se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

a. **Gastos médicos por accidente o enfermedad.**

Si durante el viaje el asegurado sufre un accidente o enfermedad general no crónica ni preexistente, la compañía de asistencia se encargará de coordinar y asumir los gastos de asistencia médica de urgencia que se generen por:

- Hospitalización.
- Intervención quirúrgica.
- Honorarios médicos.
- Productos farmacéuticos hospitalarios prescritos por el médico tratante.

El límite para este servicio opera por evento, de acuerdo a lo relacionado en el cuadro de servicios. Este servicio tiene un deducible del 5%, es decir que el asegurado asumirá el 5% inicial del total del servicio dependiendo el tipo de tarjeta, y a partir del 6%, la compañía de asistencia entrará a cubrir la prestación de Gastos Médicos, hasta el tope de cobertura.

b. **Traslado médico entre centros hospitalarios.**

Si durante la urgencia del viaje el asegurado sufre un accidente o una enfermedad que le ocasione una condición médica crítica y el tratamiento prestado en el lugar de hospitalización no fuere suficientemente idóneo según el criterio del médico tratante, la compañía de asistencia coordinará y pagará los gastos de transporte médico en el medio más idóneo el cual podrá ser ambulancia, taxi, avión comercial u otro tipo de avión según las circunstancias del asegurado, hasta el centro hospitalario más cercano y apropiado según la naturaleza de las heridas o de la enfermedad y exclusivamente dentro de los límites territoriales del país donde se encuentre el asegurado, utilizando el medio de locomoción disponible.

Todo traslado deberá ser autorizado por un facultativo y por el departamento médico.

c. **Repatriación a domicilio después de tratamiento local, según criterio médico y si no puede regresar a su domicilio como pasajero normal.**

Si durante el viaje el asegurado sufre un accidente o una enfermedad súbita e imprevista, y una vez atendido y tratado médicamente por los profesionales de la entidad sanitaria respectiva, éstos determinan que es conveniente suspender el viaje y realizar una repatriación médica, la compañía de asistencia se encargará de organizar en coordinación con su equipo médico el traslado del asegurado hasta la ciudad de residencia en Colombia.

Dicho traslado se hará en el medio más idóneo, sujeto a las condiciones de tiempo, lugar y estado clínico del asegurado. Todo traslado deberá ser autorizado por un facultativo y por el departamento médico de la compañía de asistencia. En todo caso el equipo médico de la compañía de asistencia mantendrá los contactos necesarios con el Centro Hospitalario de que se trate o con el facultativo a cargo, a fin de supervisar que el transporte y traslado del asegurado sea el adecuado.

d. **Repatriación en caso de fallecimiento.**

En caso de fallecimiento del asegurado durante el viaje, la compañía de asistencia efectuará los trámites para el transporte de los restos mortales fuera del territorio nacional y asumirá los gastos de: Traslado desde el sitio de defunción hasta su ciudad de residencia, en aerolínea comercial vuelo regular. Quedan expresamente excluidos de esta prestación los servicios religiosos, funerales y ataúdes especiales.

e. **Gastos de hotel por convalecencia.**

Si durante el viaje y por prescripción médica de incapacidad que impida la continuación del viaje, el asegurado tuviera que prolongar su estadía, la compañía de asistencia se hará cargo de los gastos de alojamiento y alimentación en un hotel hasta por la suma establecida, por un período máximo de 10 días.

f. **Tiquete ida y regreso para un familiar en caso de hospitalización.**

Cuando el asegurado deba permanecer hospitalizado por más de 5 días, la compañía de asistencia coordinará el traslado de un familiar en vuelo regular de aerolínea comercial.

g. **Acompañamiento de menores de 15 años.**

Si los menores de 15 años que viajan con el Asegurado y por causa de un accidente o enfermedad o traslado de éste quedan desatendidos y no pudieran continuar el viaje, la compañía de asistencia organizará su regreso y pagará la tarifa aérea en clase económica para su retorno al país de residencia, proporcionando una persona que los acompañe, siempre y cuando los menores no puedan efectuar tal regreso con el boleto aéreo original.

Si fuese necesario continuar el viaje, la compañía de asistencia pagará un pasaje en clase económica, más los gastos que genere dicho regreso, para que un familiar se haga cargo del menor y lo regrese al país de residencia.

h. Tiquete ida y regreso para un profesional reemplazante por hospitalización superior a 8 días.

Cuando el viaje del asegurado es por asuntos laborales y debe permanecer hospitalizado por accidente o enfermedad general por más de 8 días calendario, la compañía de asistencia coordinará el traslado de un profesional reemplazante en vuelo regular de aerolínea comercial.

i. Gastos de hotel para un profesional reemplazante por hospitalización superior a 8 días.

Cuando el asegurado deba permanecer hospitalizado por más de 8 días, la compañía de asistencia cubrirá los gastos de alojamiento y alimentación hasta por 10 días y hasta el límite indicado del profesional reemplazante.

j. Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad (padres o hijos) o su cónyuge en su ciudad de residencia.

Cuando con ocasión de un accidente, enfermedad o muerte del acompañante de viaje o con ocasión de muerte del cónyuge, padre, madre, o hijos, el asegurado deba interrumpir su viaje, la compañía de asistencia se hará cargo del tiquete de regreso en aerolínea comercial clase económica, hasta su ciudad de residencia, siempre y cuando el asegurado no pueda efectuar tal regreso con el boleto aéreo original y hasta el límite indicado.

k. Asistencia administrativa para cumplir las formalidades con las autoridades competentes en el país de ocurrencia para reemplazar documentos perdidos o robados.

Si el asegurado estando de viaje, pierde o le es robado un documento importante para la continuación del viaje, la compañía de asistencia le proporcionará la información necesaria para las diligencias concernientes al reemplazo de tales documentos.

m. Información 24 horas.

La compañía de asistencia, a solicitud del asegurado, podrá brindar la siguiente información:

- Teléfonos y direcciones de los Consulados y Embajadas extranjeras
- Teléfonos y direcciones de las principales compañías aéreas
- Información de itinerarios y tarifas de vuelos regulares Internacionales

n. Referencia de grúas y talleres a nivel mundial cercanos al lugar donde se encuentre el asegurado.

La compañía de asistencia, a solicitud del asegurado, podrá brindar referencia de grúas y talleres a nivel mundial cercanos al lugar donde se encuentre el asegurado.

o. Gastos farmacéuticos no hospitalarios.

Si durante la permanencia del asegurado fuera de su domicilio habitual, sufre un accidente o una enfermedad general que no requiera de su hospitalización, la compañía de asistencia cubrirá el valor del medicamento prescrito por el médico tratante hasta por la suma establecida.

p. Gastos odontológicos de urgencia.

Si durante el viaje el asegurado sufre un accidente o enfermedad odontológica, la compañía de asistencia se encargará de coordinar y asumir los gastos de asistencia odontológica de urgencia. El valor cubierto bajo este servicio opera por evento.

Se excluyen de esta prestación:

- Tratamientos de ortodoncia
- Tratamientos de conductos y coronas
- Tratamientos estéticos

q. Localización y envío de medicamentos urgentes

La compañía de asistencia se encargará de la localización y envío de medicamentos indispensables, de uso habitual del asegurado, siempre que no sea posible obtenerlos localmente o sustituirlos por otros. Será por cuenta del asegurado el costo de los medicamentos y los gastos e impuestos de aduanas.

r. Adelanto de fianzas hospitalarias en caso de hospitalización del asegurado y que los gastos incurridos superen el máximo establecido como servicio de gastos médicos.

En caso que durante el viaje el asegurado sufra un accidente y una vez agotados los límites otorgados en el presente documento para el servicio de asistencia médica por accidente o por enfermedad, el operador de asistencia a solicitud del asegurado, podrá cubrir de manera adicional y hasta el límite indicado en el cuadro de coberturas, el monto en exceso de la atención médica, valor que será recobrado por el operador de Asistencia al asegurado, procedimiento que se realizará una vez el asegurado se comprometa con el pago mediante la firma de un pagaré.

Este límite operará de igual manera si el asegurado sufre un hurto simple o calificado del dinero que lleva en su viaje, siempre que exista una denuncia formal ante las autoridades pertinentes, la copia que debe ser enviada vía fax a los números que se le indiquen al momento de solicitar el servicio.

s. Referencia médica mediante Visita médica y Concertación de cita en un centro médico.

La compañía de asistencia pone a disposición del asegurado el servicio de referencia médica básica telefónica las 24 horas al día los 365 días del año, donde podrá informar los nombres y teléfonos de:

- Diferentes profesionales de la salud para una visita médica.
- Centros médicos para solicitar citas.

Este servicio es solo de información, por lo que la compañía de asistencia no se hace responsable de las condiciones, precios y calidad de los trabajos que puedan llegar a ejecutar tales profesionales en un posible acuerdo con el asegurado.

t. Expedición de certificaciones sobre los servicios de asistencia.

A solicitud del asegurado, la compañía de asistencia expedirá un certificado donde conste las prestaciones de gastos médicos por enfermedad o accidente, siempre y cuando la permanencia del asegurado fuera del país se ajuste a los tiempos establecidos en el cuadro de servicios.

u. Retorno por siniestro en el domicilio

Si durante el transcurso de un viaje, estando el asegurado fuera de su domicilio, se produjera un siniestro

grave que lo convierta en inhabitable, la compañía de asistencia pondrá a disposición del asegurado, un ticket en avión de línea regular clase económica de regreso a su domicilio.

8.3. Prestaciones Jurídicas

a. Asistencia legal que ejerza en caso de denuncia o demanda en su contra.

En caso de que durante el viaje, el asegurado tenga un problema de tipo legal con motivo de imputársele responsabilidad por un accidente que no tenga relación con actividades comerciales, ni esté relacionado con cargos de tráfico y/o posesión de drogas, armas, estupefacientes, enervantes o cualquier otra acción criminal, la compañía de asistencia pagará los honorarios de abogados que le asesorarán en los trámites iniciales de defensa. Esta prestación cubre tales honorarios hasta el límite establecido en el cuadro de servicios.

b. Adelanto de fianza por arresto como consecuencia de un accidente para obtener la libertad provisional del asegurado.

La compañía de asistencia garantizará en calidad de préstamo al asegurado el pago de una fianza legal exigida por las autoridades para su libertad condicional hasta el límite establecido, cuando el asegurado fuera detenido imputándosele una responsabilidad en un accidente, siempre que el mismo no se trate de cargos por tráfico y/o posesión de drogas, armas, estupefacientes, enervantes o cualquier otra acción criminal.

Esta prestación está sujeta a la verificación de dichos cargos tanto nacional como internacionalmente. Si durante el proceso el asegurado no asiste a cualquier citación del tribunal o entidad judicial respectiva, la compañía de asistencia podrá exigir el reintegro inmediato del préstamo. En cualquier circunstancia, el préstamo otorgado perentoriamente dentro de los 90 días calendario siguiente al desembolso realizado.

El titular acepta cumplir con todos los requisitos que la compañía de asistencia le exija para el otorgamiento de dicho préstamo.

8.4. Prestaciones al Equipaje

a. Búsqueda y transporte de equipaje extraviado.

La compañía de asistencia asesorará al asegurado para la denuncia del hurto o extravío de su equipaje y efectos personales en vuelo regular de aerolínea comercial o en una compañía de transporte terrestre.

En caso de su recuperación, se encargará de su traslado hasta su lugar de destino o hasta el domicilio del asegurado, según las circunstancias de tiempo y de lugar.

b. Adelanto por pérdida de equipaje.

En caso de que el equipaje del asegurado se extraviara durante el viaje en vuelo regular de aerolínea comercial, y no fuese recuperado dentro de las 12 horas siguientes a su llegada, la compañía de asistencia abonará al asegurado la cantidad establecida, sin perjuicio de los valores que le reconozca la aerolínea por tal concepto. Esta prestación únicamente aplica para viaje con destinos diferentes al lugar de domicilio.

c. Indemnización suplementaria por pérdida de equipaje.

Si el asegurado sufriera la pérdida definitiva de su equipaje durante su transporte en aerolínea comercial o en una compañía de transporte terrestre, la compañía de asistencia le reconocerá como indemnización USD 6 por kilogramo hasta el máximo señalado en el cuadro de prestaciones, descontando lo abonado por la aerolínea.

Para ello el asegurado deberá presentar copia de la denuncia de la pérdida ante la aerolínea y la respuesta formal de la aerolínea de la pérdida definitiva del equipaje.

8.5. Asistencias adicionales

Ámbito territorial para las siguientes asistencias:

- Retorno por Siniestro en el domicilio
- Protección hogar durante su viaje
- Asistencia a Familiares que no viajan

Estas asistencias se prestarán en el casco urbano de:

- Bogotá D.C.
- Manizales
- Barranquilla
- Cartagena
- Medellín
- Cali
- Bucaramanga

a. Protección hogar durante su viaje.

Si se produce un robo en el hogar del asegurado, el cual haya afectado la seguridad del inmueble, la compañía de asistencia proporcionará un vigilante de seguridad durante el tiempo necesario hasta que se logre restablecer la seguridad de la vivienda.

Si se produjera una emergencia por inundación, fuga de agua, rotura de vidrios de fachada y/o incendio por daño eléctrico, en el lugar de residencia durante el viaje del asegurado, la compañía de asistencia, previa autorización del mismo para acceder a la vivienda, enviará al proveedor más idóneo para intentar resolver dicha emergencia.

b. Asistencia a familiares que no viajan

La compañía de asistencia realizará la gestión, coordinación y supervisión de los servicios profesionales que se mencionan a continuación, los cuales se brindarán a los familiares del asegurado, (Padres, hijos y cónyugue), siempre y cuando se evidencie que el tarjetahabiente se encuentra de viaje:

- Hogar: Servicios de Plomería, Cerrajería, Albañilería, Vidriería. Estas coberturas se brindarán en la vivienda del titular de la tarjeta.
- Médica: Ambulancia, Médico a Domicilio.
- Vial: Grúa, Reparaciones in situ.

c. Asistencias especializadas.

El asegurado podrá acceder a los siguientes servicios de asistencia Concierge:

Información previa al viaje:

El asegurado podrá solicitar información acerca de los trámites de visa para cada país, estado de tiempo, moneda local, tipo de cambio e información acerca de las vacunas que acostumbran a pedir como requisito para el turismo en ciertos países.

Asistencia en auxilio en caso de pérdida de documentos y tarjetas de crédito:

Si el asegurado sufriera la pérdida de pasaporte o tarjetas bancarias durante el viaje, la compañía de asistencia lo asesorará sobre los requerimientos y procedimientos necesarios para la sustitución o reposición de tales documentos.

d. Pérdida de documentos durante el viaje

La compañía de asistencia se encargará de sufragar los gastos de reposición o de expedición de los duplicados de los documentos del asegurado que se requieran para regresar al país, como consecuencia de una pérdida estando de viaje, contra la presentación de los recibos originales de pago correspondientes a la expedición de los documentos siempre que el asegurado lo haya comunicado a la compañía de asistencia en un lapso no mayor a 24 horas después de ocurrida la pérdida.

e. Servicio de transporte

La compañía brinda el servicio de transporte al aeropuerto por motivo de viaje del asegurado, y de igual manera el servicio de transporte hasta su vivienda una vez haya regresado de dicho viaje.

Estos traslados deberán ser solicitados mínimo con dos horas de antelación y aplican solo dentro de la ciudad de residencia del asegurado incluyendo un radio de 40 km a la redonda del área metropolitana de las ciudades señaladas en el ámbito territorial; el tiempo de espera del conductor en el sitio de origen será de 10 minutos contados a partir de la hora acordada con el asegurado, transcurrido dicho tiempo de espera el conductor procederá a retirarse del sitio.

f. Cancelación anticipada del viaje

Cuando el tarjetahabiente haya pagado con anticipación los costos de transporte y alojamiento correspondientes al viaje y no habiendo iniciado dicho viaje tenga que cancelarlo con al menos dos (2) días hábiles de antelación al mismo, por causa de fallecimiento u hospitalización del asegurado, un familiar en primer grado de consanguinidad (padre, madre, hijos o cónyuge o compañero permanente viajando o no con el asegurado) o su acompañante de viaje, la compañía reembolsará al tarjetahabiente hasta la suma indicada de los depósitos pagados siempre y cuando tales depósitos no pudieran ser recuperados.

Se hace constar expresamente que el reembolso no procederá cuando la cancelación se produzca como consecuencia de una condición médica preexistente o congénita conocida o no por el causante de la cancelación (padre, madre, hijos, cónyuge o compañero permanente o acompañante).

Para hacer efectiva esta cobertura, el tarjetahabiente tendrá que presentar facturas y/o soportes de pago de los planes contratados, constancia por escrito del operador de viaje donde indique la negación del reembolso y certificado del motivo de cancelación.

8.6. EXCLUSIONES GENERALES

NO SON OBJETO DE ASISTENCIA LAS PRESTACIONES Y HECHOS SIGUIENTES:

A) LOS SERVICIOS QUE EL ASEGURADO HAYA CONCERTADO POR SU CUENTA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA; SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, QUE LE IMPIDA COMUNICARSE CON LA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA.

B) LAS ENFERMEDADES, DEFECTOS O LESIONES DERIVADAS DE PADECIMIENTOS CRÓNICOS O DE LAS DIAGNOSTICADAS CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DEL VIAJE, PREEXISTENTE Y/O CONGÉNITA (CONOCIDAS O NO POR EL ASEGURADO).

C) LA MUERTE PRODUCIDA POR SUICIDIO, Y LAS LESIONES Y SECUELAS QUE SE OCACIONEN EN SU TENTATIVA.

D) LA MUERTE O LESIONES ORIGINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HECHOS PUNIBLES O ACCIONES DOLOSAS DEL ASEGURADO.

E) LA ASISTENCIA Y GASTOS POR ENFERMEDADES O ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS POR LA INGESTIÓN VOLUNTARIA DE DROGAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, NARCÓTICOS O MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA, NI POR ENFERMEDADES MENTALES Y/O EVENTOS DE ORDEN PSIQUIÁTRICO DE CARÁCTER AGUDO CRÓNICO.

F) LO RELATIVO Y DERIVADO DE PRÓTESIS Y ANTEOJOS.

G) LO RELATIVO Y DERIVADO DE GASTOS DE ASISTENCIA POR EMBARAZO, PARTO Y SUS COMPLICACIONES.

H) LAS ASISTENCIAS Y GASTOS DERIVADOS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS EN COMPETICIÓN.

QUEDAN EXCLUIDAS LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS SIGUIENTES:

A) LOS CAUSADOS POR MALA FE DEL ASEGURADO.

B) LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTO, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS.

C) HECHOS DERIVADOS DE TERRORISMO, MOTÍN O TUMULTO POPULAR.

D) HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE HECHOS DE LAS FUERZAS O CUERPOS DE SEGURIDAD.

E) LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIATIVA.

F) LOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN APUESTAS, DESAFÍOS O RIÑAS.

G) DAÑOS ORIGINADOS POR DESGASTE NATURAL, USO NORMAL, CORROSIÓN, POR FIN DE LA VIDA ÚTIL DE MATERIALES, O AQUELLOS ORIGINADOS POR FALTA DE MANTENIMIENTO Y LOS ATRIBUIDOS A ERRORES DE DISEÑO Y/O DE CONSTRUCCIÓN.



9.

DEFINICIONES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EL SEGURO

Para tener un mejor conocimiento de este seguro, resaltamos las siguientes definiciones:

ACCIDENTE:

Todo suceso imprevisto, repentino, fortuito e independiente de la voluntad del tomador, asegurado o beneficiario, causado por medios externos que afecten el organismo del asegurado.

ACOMPañANTE:

Persona que viaja con el asegurado principal (titular tarjetahabiente).

ASEGURADO:

Es la persona natural en cuyo favor se encuentra constituido el derecho de cobro del seguro (indemnización).

ASEGURADO PRINCIPAL:

Es el tarjetahabiente en cuyo favor se encuentra constituido el derecho de cobro del seguro y responsable del pago.

BENEFICIARIO:

Persona, natural o jurídica, a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

DÍAS CONSECUTIVOS DE VIAJE:

Para establecer el período de días consecutivos por viaje se tomarán como base las fechas de salida y regreso al país de residencia permanente y habitual del asegurado en Colombia, consignadas en el registro oficial de salida del país realizado por las autoridades migratorias en el pasaporte.

ASISTENCIA INTERNACIONAL:

Ayuda oportuna las 24 horas los 365 días del año, ante eventos súbitos o inesperados que sufra el viajero, la cual se brinda a través de una llamada y desde cualquier parte del mundo.

VIAJE:

Se define como el trayecto que comprende entre la salida del asegurado de su ciudad de residencia habitual en la República de Colombia, con motivo de realizar un viaje de placer y/o de negocios hasta su regreso nuevamente al país, independientemente del número de escalas que realice. Para los efectos de los servicios de asistencia contratados, el viaje estará cubierto a partir del momento en que el asegurado registre su salida del país ante las autoridades de emigración correspondiente.

TARJETAHABIENTE:

Persona natural o jurídica que tiene vínculo con el banco.

SINIESTRO:

Realización de la eventualidad prevista por el presente contrato de seguro que da origen al pago de la indemnización.



CUADRO DE SERVICIOS

UPGRADE

ASISTENCIA INTERNACIONAL

| SERVICIOS | | CLASICA | GOLD | PLATINUM | BLACK |
|--|--|---|---|---|---|
| Especificaciones Adicionales | TITULAR E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS ² | Titular de la tarjeta |
| | | Hasta 90 días | Hasta 90 días | Hasta 90 días | Hasta 90 días |
| | | Acompañantes del titular de la tarjeta |
| | ACOMPAÑANTE | (Máximo 3 acompañantes) | (Máximo 3 acompañantes) | (Máximo 3 acompañantes) | (Máximo 3 acompañantes) |
| | | Hasta 30 días | Hasta 30 días | Hasta 30 días | Hasta 30 días |
| | ANUAL | Un (1) Viajero frecuente, (titular de la tarjeta) Hasta 365 días | Un (1) Viajero frecuente, (titular de la tarjeta) Hasta 365 días | Un (1) Viajero frecuente, (titular de la tarjeta) Hasta 365 días | Un (1) Viajero frecuente, (titular de la tarjeta) Hasta 365 días |
| Gastos Médicos Países NO SCHENGEN | Gastos Médicos por Enfermedad o Accidente. | 30.000 USD (Aplica deducible 5%) | 40.000 USD (Aplica deducible 5%) | 50.000 USD (Aplica deducible 5%) | 60.000 USD (Aplica deducible 5%) |
| Gastos Médicos Países SCHENGEN | Gastos Médicos por Enfermedad o Accidente. | 40.000 EUROS (Aplica deducible de 5%) |
| Traslados Médicos | Traslado médico. | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado |
| | Repatriación a domicilio después de tratamiento local. | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado |
| | Repatriación en caso de fallecimiento. | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado |
| Traslados y Hospedajes | Gastos de hotel por convalecencia por prolongación de la estancia indicada por el médico tratante. | 400 USD, por noche, máximo 10 noches | 400 USD, por noche, máximo 10 noches | 500 USD, por noche, máximo 10 noches | 500 USD, por noche, máximo 10 noches |
| | Tiquete ida -vuelta para un familiar para visitarle, en caso de hospitalización. | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado |
| | Acompañamiento menores de 15 años. | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado |
| | Tiquete ida y vuelta para un profesional reemplazante por hospitalización superior a 8 días | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado |
| | Gastos de Hotel para un profesional reemplazante por hospitalización superior a 8 días | 400 USD, por noche, máximo 10 noches | 400 USD, por noche, máximo 10 noches | 500 USD, por noche, máximo 10 noches | 500 USD, por noche, máximo 10 noches |
| | Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar en primer grado en su ciudad de residencia | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado |
| Servicios de Información | Asistencia administrativa para cumplir las formalidades con las autoridades competentes en el país de ocurrencia para reemplazar documentos perdidos u robados | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado |
| | Transmisión de mensajes urgentes | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado |
| | Servicio de Información 24 horas | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado |
| | Referencia de grúas y talleres a nivel mundial | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado |
| Servicios Médicos | Gastos farmacéuticos no hospitalarios | 1.500 USD | 1.500 USD | 1.500 USD | 1.500 USD |
| | Gastos odontológicos de urgencia | 1.500 USD | 1.500 USD | 1.500 USD | 1.500 USD |
| | Envío de medicamentos urgentes | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado |
| | Adelanto de fianzas hospitalarias | 12.000 USD | 12.000 USD | 12.000 USD | 12.000 USD |
| | Referencia médica mediante Visita médica y Concertación de cita en un centro médico | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado |
| | Expedición de certificaciones sobre los servicios de asistencia | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado |
| Asistencia Jurídica | Asistencia legal ejerza en caso de denuncia o demanda en su contra | 10.000 USD gastos judiciales / 2.000 USD honorarios | 10.000 USD gastos judiciales / 2.000 USD honorarios | 10.000 USD gastos judiciales / 2.000 USD honorarios | 15.000 USD gastos judiciales / 2.000 USD honorarios |
| | Adelanto de fianza por arresto como consecuencia de un accidente para obtener la libertad provisional del Tarjetahabiente y/o Familiar o Viajero frecuente o acompañante | 15.000 USD | 15.000 USD | 15.000 USD | 15.000 USD |
| Asistencia de Equipaje | Búsqueda y transporte de equipaje extraviado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado |
| | Adelanto por pérdida de equipaje | 400 USD | 400 USD | 400 USD | 550 USD |
| | Indemnización suplementaria por pérdida de equipaje | 1.200 USD | 1.600 USD | 1.600 USD | 1.800 USD |
| Adicionales | Retorno por Siniestro en el domicilio | Tiquete en vuelo regular de aerolínea comercial. |
| | Protección hogar durante su viaje | Dos eventos al año, 20 SMLDV |
| | Asistencia a Familiares que no viajan | Dos eventos al año, 20 SMLDV |
| | Asistencias especializadas | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado | Ilimitado |
| | Pérdida de documentos durante el viaje | Un evento al año, 50 SMLDV |
| | Traslado domicilio-aeropuerto, aeropuerto-domicilio | Dentro de su ciudad de residencia |
| Cancelación anticipada de viaje (complementaria) | 2.500 USD | 2.500 USD | 2.500 USD | 2.500 USD | |

²Hijos menores de 18 años:

- Solo se prestará el servicio en Asistencia Internacional

- Se contemplan únicamente los hijos menores de 18 años, no se amparan hijos mayores de 18 independiente que tengan o no alguna limitación o discapacidad, y para los hijastros menores de 18 años, se pedirá declaración extrajuicio

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

En caso de evento cubierto por el presente anexo, el asegurado deberá solicitar siempre la asistencia por teléfono, debiendo indicar su nombre, el destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, el número de identificación de la tarjeta del banco, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y el tipo de asistencia que precisa.

En cualquier caso no podrán ser atendidos los reembolsos de asistencias prestadas por servicios ajenos a esta compañía.

REEMBOLSOS

El asegurado deberá solicitar antes de contratar, de manera particular, un servicio cubierto por el presente anexo, una autorización de la compañía de asistencia, debiendo indicar su nombre, el nombre del destinatario de la prestación, el número de la cédula de ciudadanía, el número de identificación de la tarjeta del banco, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

Una vez recibida la solicitud previa, la compañía de asistencia dará al asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales que cumplan los requisitos de ley de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización.



Todo lo no previsto en esta póliza se regulará por las disposiciones del Código de Comercio.



Para mayor información de nuestros productos y servicios:

Puedes comunicarte al 01 8000 934 020 a nivel nacional, al 307 8080 en Bogotá, para asistencia internacional al 571 646 3214 (llamada por cobrar), escribirnos al buzón **clientes@bbvaseguros.com.co** o ingresa a nuestra página web **www.bbvaseguros.com.co**